

Bogotá, 18-07-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350584621**

Fecha: 18-07-2023

Señor (a)

**No registra**

[sidm2006@homail.com](mailto:sidm2006@homail.com)

Asunto: Respuesta radicado No. 20225350820812 del 10/06/2022

Respetado Señor(a):

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual realiza queja por dificultades para registrar la inmovilización del vehículo de placas UFY519.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

La solicitud de entrega de vehículos automotores inmovilizados, se realiza a través de los canales institucionales suministrados por la entidad para tal fin, que para el caso que nos ocupa es el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA ingresando al siguiente link: <http://vigia.supertransporte.gov.co/VigiaSSO/pages/index?execution=e1s1> una vez abra la página mencionada diríjase a la pestaña denominada "registrar solicitud de inmovilizaciones" en la cual se suministra la información, así como la documentación que permita evidenciar la subsanación de la presunta infracción a las normas del sector Transporte.

Es importante recalcar que según el artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, la inmovilización es una medida preventiva a través de la cual se suspende temporalmente la circulación de los vehículos automotores que transitan presuntamente sin cumplir con la normatividad aplicable al sector transporte y,

que con su omisión generan posibles peligros para los actores viales, así como salvaguardar los principios que rigen el sector transporte en especial el de seguridad.

En atención al contenido de su solicitud, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, nos permitimos informarle que al realizar la consulta en el sistema vigía por placa, se evidencia Autorización de Entrega de Vehículo de placa UFY519, tarjeta de propiedad a nombre de Jose William Espinilla Lombana, vinculado a la empresa Transportes Cotransorte.

Por lo tanto, una vez verificada la documentación aportada en la solicitud de entrega del citado vehículo se logró verificar que el automotor subsanó las causas que dieron origen a la inmovilización, razón por la cual, se accedió a la solicitud con la expedición de acta de entrega de vehículo de 14 de junio de 2022. (anexo)

Finalmente, le recordamos que a través de la página <http://vigia.supertransporte.gov.co/InmovilizacionesWeb/plantilla.html#/consultarsolicitud> con número de placa o solicitud puede verificar cada una de las actas emitidas por esta entidad.

De esa forma se da respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucro Velasquez  
Coordinador Relaciónamiento Con El Ciudadano

Anexo: Acta Entrega Vehículo de fecha 14-06-2022 Placa UFY519 en un (01) folio.

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: Sandra Liliana Ucro Velásquez

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Respuesta radicado No. 20225350820812.docx

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.